

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

PLAN EDILICIO Y DE SERVICIOS.

El presente tiene por objeto dar respuesta a la exhortación efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante el fallo del 19 de diciembre del 2007, el cual en su punto 2) resuelve:

“Requerir al Poder Ejecutivo de esta provincia que en el término de noventa (90) días hábiles presente un plan operativo integral tendente a normalizar de modo definitivo las disfuncionalidades edilicias de los lugares de detención y la provisión de servicios elementales”

El Poder Ejecutivo a fin de dar debido cumplimiento al fallo en cuestión encomendó al Ministerio de Justicia la elaboración del presente “Plan Edificio y de Servicios” que tiene por objeto garantizar a las personas privadas de su libertad condiciones dignas de detención, atención de la salud, con la provisión de los servicios esenciales, adecuando estas al bloque de Constitucionalidad Federal integrada por la Constitución Nacional, Pactos Internacionales y Constitución Provincial (Arts. 18 y 75 inc. 22 Constitución Nacional; art. XI, XVII, XXV, XXVI DADDH; art. 26 CADH, art. 7 y 10 PIDCyP; art. 5 DUDH; Convención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes; art. 5, 26 CADH y ccs. y arts. 12, 30 y 35 de la Constitución Provincial), teniendo como eje las pautas fundamentales establecidas por la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas, a las que debe adecuarse toda detención, instrumentadas en el Primer Congreso de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente en Ginebra en 1955, aprobadas por el Consejo

Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución 663C (XXIV) del 31 de julio de 1957, y complementada por resolución 2076 (LXII) del 13 de Mayo de 1977.

Un sistema democrático de gobierno, con aspiraciones de Justicia social, tiene sus pilares en el cumplimiento de los derechos fundamentales, la libertad individual y la igualdad ante la ley .

Una de las misiones fundamentales del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y del Sistema Penitenciario Provincial es, poner en práctica medidas que coadyuven a garantizar en forma eficiente y real el goce de esos derechos en el marco de la protección y la seguridad humana de los detenidos.-

MEMORIA

El conjunto edilicio del Servicio Penitenciario Provincial totaliza 532.034 m² distribuidos estos en 52 Unidades ubicadas en 22 distritos, que conforman los Complejos Penitenciarios:

- Complejo Penitenciario Centro: Que comprende las Unidades 2, 7, 14, 17, 27, 30, 38 y 52.-
- Complejo Penitenciario Conurbano Bonaerense Norte: Que comprende las Unidades 21, 41, 46, 47 y 48.-
- Complejo Penitenciario Conurbano Bonaerense Sur/Oeste: Que comprende las Unidades 39, 40 y 43.-

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

- Complejo Penitenciario Este: Comprende las Unidades 6, 15, 37, 44 y 50.-
- Complejo Penitenciario Florencio Varela: Comprende las Unidades 23, 24, 31, 32 y 42.-
- Complejo penitenciario La Plata (Mujeres): Comprende las Unidades 8, 33 y 51.-
- Complejo Penitenciario La Plata (Varones): Comprende las Unidades 1, 9, 12, 25 y 26.-
- Complejo Penitenciario Magdalena: Comprende las Unidades 28, 35 y 36.-
- Complejo Penitenciario Norte: Comprende las Unidades 3, 5, 11, 13, 16, 20 y 49.-
- Complejo Penitenciario Sur: Comprende las Unidades 4 y 19.
- Unidad de Tránsito: Comprende la Unidad 29 de Melchor Romero.
- Unidades Asistenciales y de Tratamiento Especial: Comprende las Unidades 10, 18, 22, 34 y 45.

De las Unidades de mención se encuentran bajo régimen cerrado la cantidad de treinta y cuatro (34) unidades carcelarias, bajo la modalidad régimen semiabierto la cantidad de doce (12) unidades carcelarias, bajo la modalidad régimen abierto siete (7) unidades carcelarias y por último las unidades de asistencia y tratamiento especial en un total de cuatro (4).-

A través del relevamiento efectuado por la Subsecretaría de Política Criminal, Dirección General de Salud Penitenciaria y Dirección de Infraestructura Judicial y Penitenciaria, todas dependientes del Ministerio de

Justicia, se ha constatado el contexto actual en que se encuentran las Unidades y Alcaldías Carcelarias, así como el estado y provisión de los servicios elementales que en ellas se deben prestar conforme el imperativo de la normativa internacional que rige la materia.-

En concordancia con ello, y como cuestión fundamental para entender la coyuntura actual, no se debe dejar de lado al observar la problemática que varias de las Unidades se corresponden con cárceles que datan desde el año 1863 tal como la Unidad N° 3 de San Nicolás, la Unidad N° 5 de Mercedes y la Nro. 6 de Dolores del año 1876, la Unidad N° 7 de Azul de 1877, la Unidad N° 2 de Sierra Chica del año 1882, tratándose de edificaciones con más de 100 años de antigüedad con desmejoramientos propios acordes a la cantidad de años de uso de dichos establecimientos, la excesiva población que allí se ha alojado, y la falta de mantenimiento de los mismos.-

La situación carcelaria al momento de interponerse el Hábeas Corpus objeto de la presente difiere de la actual, si tenemos en cuenta que en el año 2004 se encontraban aproximadamente 25000 personas privadas de su libertad alojadas en 38 unidades carcelarias. Hoy en día contamos con 49 Unidades Carcelarias que albergan aproximadamente 23.900 internos, y próximos a disponer de dos unidades mas (U 47 y 49) las que a la fecha no se encuentran con población. Así también se están arbitrando los medios para concretar el traslado e ingreso de aproximadamente 1200 personas detenidas actualmente en dependencia Policial para su alojamiento en las Unidades 46, 47 y 48 (Complejo San Martín).-

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

2620

No escapa a este análisis que una de las causales del incremento de la población carcelaria en la Provincia de Buenos Aires fue producto de las sucesivas reformas del Código Procesal Penal a partir del año 2000 (Ley 12405 y 12543), y por la que se vio incrementado el dictado de medidas de coerción, sumado a la dilación de los procesos judiciales.

Para dar solución al problema del crecimiento de la población carcelaria, entre tantas otras medidas se amplió la cantidad de internos por celda, provocando ello el hacinamiento de los detenidos y deterioro general de las instalaciones, sin haberse implementado una política pública penitenciaria que contuviera la situación. Así surge el carácter multicausal de la superpoblación carcelaria.

Del relevamiento efectuado se observa la falta de mantenimiento general de las Unidades pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial, así como también la carencia de un plan integral de acción que de respuesta.

1.- ANTECEDENTES HISTORICOS Y EVOLUCION. DESCRIPCION DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

La evolución de la arquitectura penitenciaria corre paralela a la transformación de las ideas penales y a la modificación de la legislación punitiva. Constituye una especialidad subordinada a la penología, que fija los objetivos, a tener en cuenta para el tratamiento de los internos y señala los caminos de acceso a ellos.

La infraestructura carcelaria de la Provincia de Buenos Aires, es una amplia expresión de épocas reflejadas en sus edificios, a través de tipologías adoptadas, usos, modelos de organización y la relación de espacios y territorio, así como sus tecnologías.

El Sistema Penitenciario Provincial cuenta con diferentes tipologías de unidades, aquellas que integran a sus ocupantes, las que los aíslan, las que poseen en sus muros maderos de barro o las que apelaron a la tecnología electrónica de última generación. En definitiva, un conjunto diverso con una identidad propia en cada parte.

Del procesamiento de la información del relevamiento, su análisis y diagnóstico, surgen agrupamientos de situaciones a considerar, comunes al conjunto de las unidades, en tanto que otras se presentan como particularidades de una Unidad determinada.

Se adjunta al presente ANEXO I (Antecedentes y evolución de la arquitectura penitenciaria) y ANEXO II (Descripción de la infraestructura penitenciaria de la Provincia de Buenos Aires).

A.- Antigüedad

a1.- Planteos arquitectónicos superados

Observando la evolución de la arquitectura penitenciaria en el tiempo, que se vincula con la transformación de las ideas penales y la modificación de la legislación punitiva, se comprueba la familiaridad de los planteos originales con nuestras unidades históricas.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

2621

La Casa de San Miguel en Roma (1701-1704) fue la primer cárcel celular en el mundo, a partir de la iniciativa del Papa Clemente XI, diseñada por el Arquitecto Carlos Fontana (1634-1714). Su planteo arquitectónico se desarrolla en tres niveles con una planta rectangular, similar construcción a la que podemos encontrar en la originaria Unidades 3, como en las Unidades Penitenciarias Provinciales nro. 5 (1887), 6 (1887) y U.7 (1916).-

En el sistema Pensilvanico o Filadélfico, la penitenciaria que marcó un hito decisivo fue la de Cherry Hill, su diseño fue realizado por el Arquitecto inglés John Haviland, y se realizó entre 1822 y 1829. También conocida como Eastern State.

Su partido arquitectónico, se desarrolla en un edificio radial con siete crujías y en el centro se ubica un edificio de vigilancia, transformándolo a esto en el paradigma de la planta radial de amplia repercusión internacional.

Este planteo arquitectónico de 1822, se expresa claramente en la solución y diseño de la Unidad 1, construcción que data de 1939.

Así, se pueden encontrar similitudes en las soluciones (diseño) arquitectónicas históricas, basadas en criterios y organizaciones que trascienden a nuestros tiempos. Diseños estos que hoy tienen vigencia en el régimen penitenciario bonaerense.

El 35% de las 52 Unidades, tienen treinta o más años. De estas Unidades, tres son del siglo XIX (U.5 y U.6 1887, U.2 1882). La Unidad 4 data de 1909, la nro. 8 de 1913, la nro. 7 de 1916 y la nro. 1 de 1939.-

Readecuar estas construcciones en cuanto a espacio, iluminación, aireación e instalaciones sanitarias, merecerá el estudio particularizados de

SH

cada una de las unidades, que determinará la viabilidad o solución de las acciones a emprender.

a2.- Envejecimiento de sus componentes técnicos

El conjunto de los materiales utilizados antiguamente, se ven desgastados por el agotamiento en su vida útil. Sumado a esto, la modernización de los sistemas como su marco reglamentario, han generado profundos cambios tecnológicos. En este punto se pueden incluir: las instalaciones de abastecimiento y distribución de agua, tanques de reserva, red cloacal, planta de depuración de líquidos cloacales, instalaciones eléctricas, generadores de energía, instalaciones de gas, cocinas y calderas.

En este paquete de antiguas unidades, las estructuras portantes de acuerdo a la observación primaria realizada, presentan sectores que deberán ser tratados en particular, realizándose estudios por unidad, antes de toda intervención.

Se puede agregar a esta descripción, los sistemas de protección de las cubiertas (techos), de seguridad y todo lo que en definitiva comprende el conjunto de elementos componentes de un edificio.

a3.- Implantación urbana inadecuada

Las construcciones carcelarias del siglo pasado, se ubicaban en zonas periféricas o a considerables distancias de los centros urbanos. Con el

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

transcurso del tiempo, estas urbanizaciones crecieron en sus bordes y produjeron un acercamiento al perímetro de las unidades existentes.

La coexistencia de ambos espacios, se ven agravados por la magnitud de ocupación física que demandan las unidades, afectando al entorno inmediato de los centros urbanos, interrumpiendo la continuidad circulatoria en su trama, como así también, causando impactos visuales en extensiones importantes.

Un ejemplo de esto es la U.5 en Mercedes construida en el año 1887 y la U.9 en la Ciudad de La Plata construida en 1960.

B.- Uso inapropiado de la infraestructura

b1.- Sobrepoblación de los sectores de alojamiento

El crecimiento de la población carcelaria produjo una alteración en la relación de espacio-usuario ante la falta de nuevos establecimientos, llevando en los primeros años de esta década, a altísimos niveles de hacinamiento, con las consecuencias inhumanas y efectos colaterales que esto produce en toda la infraestructura.

b2.- Maltrato de la infraestructura. Intensidad de uso.-

l

En numerosos pabellones se visualizan roturas de la mampostería, carpinterías e instalaciones, las que no solo se originan por el uso intensivo, sino como producto de la violencia ejercida hacia las mismas.

Este punto posee un común denominador al conjunto de las unidades.

La particularidad de esta arquitectura no se refleja en otros edificios públicos, teniendo en cuenta la intensidad de usos y permanencia que la infraestructura penitenciaria posee.

En pequeños espacios, los internos transcurren la mayor parte del día, y en otros, es constante.

A la situación descrita en los espacios, se suman las instalaciones, las que sufren un desgaste prematuro.

C.- Infraestructura faltante

c.1.- Ausencia parcial o total de ámbitos para el desarrollo de actividades

Este punto considera los espacios faltantes para el desarrollo de las actividades básicas del interno en el ámbito de la unidad penitenciaria.

Se han registrado los faltantes de infraestructura que den cobertura al sistema educativo, como también talleres o espacios adecuados para la práctica y aprendizaje de oficios.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

En las unidades 27, 40, 43, 44, 45, 46, 47 y 49 se construirá la infraestructura educativa, como en las unidades 23, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50 y 52 los talleres o espacios apropiados para el aprendizaje y práctica.

Por otra parte en esta categoría se encuentran las rehabilitaciones de talleres en las unidades 6, 7, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 25, 26, 27 y 39 y rehabilitaciones de escuelas en las unidades 4, 7, 10, 14, 16, 18, 23, 24, 26 y 33.-

Se realizarán en la U. 14 la construcción del área de Sanidad y se rehabilitarán y/o acondicionaran estas en las Unidades 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 20, 21, 25, 27, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.

Entiéndase que en el concepto rehabilitación tomamos las acciones de refacción y/o ampliación y/o inclusión de ítems faltantes.

c.2.- Ausencia parcial o total de infraestructura de servicios

Aquí contemplamos la falta de servicios esenciales, como de medidas de seguridad necesarias, prestando especial atención en las áreas de alojamiento de los internos. Trabajaremos en instalación de calefacción, gas, electricidad, sanitaria, reacondicionamiento de los sectores de sanidad, salidas de emergencia, instalación de red hidrante y sistema de monitoreo por cámaras en áreas generales, todo ello conforme surge del detalle de cada Anexo por Unidad.

D.- Condiciones Ambientales.

Las condiciones de iluminación y ventilación de los ámbitos carcelarios difieren según la tipología y época a la que corresponde los establecimientos, encontrándonos con diversas soluciones y condiciones de los ámbitos.

En este punto cabe diferenciar los espacios afectados a circulación de los pabellones y los propios de las celdas. Las nuevas unidades han reparado sobre el tratamiento y la mejora de las condiciones de detención, en relación a esto, fundamentalmente en lo concerniente a las circulaciones, las que gozan de asoleamiento y ventilación directa, a diferencia de las primeras unidades del sistema y las de doble crujía en las que la iluminación y ventilación resultan insuficientes a los nuevos estándares. Debiéndose en estas apelar a soluciones más forzadas.

E.- Bajo mantenimiento preventivo y correctivo

La ausencia del mantenimiento es notoria en un alto porcentaje del parque edilicio penitenciario, que sumado a su antigüedad, hace que se vea agudizado el deterioro de sus partes. No existe una única y directa relación entre antigüedad y estado, la que varía según lo realizado en gestión de mantenimiento y el uso de la misma.

El relevamiento y diagnóstico de la totalidad de la infraestructura penitenciaria nos permite abordar estudios y recomendaciones posteriores sobre las mejores opciones para el tratamiento y el uso de los materiales.

e.1.- Insuficientes recursos presupuestarios

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

La magnitud de los establecimientos y la data histórica de su parque edilicio hacen necesario programar un sistema a futuro que establezca recursos económicos directos a las unidades para realizar en tiempo y forma el mantenimiento necesario de la infraestructura a cargo. Debe tomarse su estado y antigüedad como puntos de ponderación en la determinación de los recursos necesarios.

e.2.- Ausencia de personal capacitado

Las falencias básicas de mantenimiento detectadas en el relevamiento ameritan la necesidad de incorporar personal permanente en cada unidad o complejo con las especialidades básicas sanitaria, electricidad, gas y albañilería .

e.3.- Inexistencia de planes preventivos y correctivos

La ausencia de personal capacitado y el nivel de desarticulación del sistema conllevaron a la ausencia de políticas específicas en el mantenimiento de la infraestructura penitenciaria.

Es imprescindible contar con instrumentos de gestión que garanticen la previsión, realización y el control de las acciones de mantenimiento, las que serán provistas sobre formatos unificados para cada una de las unidades, partiendo de las específicas necesidades actuales de las mismas.

2.- METODOLOGIA DE APLICACION

Sobre la base de observación de campo, registros y testimonios directos, complementados con la información requerida al Servicio Penitenciario, se programó la primera acción para la elaboración del plan.

a.- Relevamiento

Para la realización de esta fue necesario precisar el alcance de la misma, teniendo en cuenta: la particularidad de la temática arquitectónica a relevar, la magnitud y diversidad de espacios que cuenta cada unidad y la particularidad del régimen y su infraestructura .

a.1.- La particularidad de la temática arquitectónica a relevar

Se relevó in situ la totalidad de las Unidades Penitenciarias. En éste relevamiento se visualizó la distribución de la población carcelaria, en relación a las condiciones edilicias de los lugares de detención. El relevamiento de la infraestructura se realizó sobre todo el conjunto de ámbitos, y con particular detenimiento en los sectores de pabellones.

No es ajeno desconocer que la visualización técnica de los mismos, no es igual a que si estos se encontraran desocupados, pero para el sentido de este relevamiento, esta situación le aportó condiciones de pleno uso, que difícilmente se hubieran observado con pabellones vacíos.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

2625

a.2.- Magnitud y diversidad de espacios con que cuenta cada unidad

Las unidades poseen un importante desarrollo en superficies construidas con un promedio que supera los 10.000m², llegando en algunos casos como la Unidad 15 de Mar del Plata a 37.303 m² o la Unidad 2 de Sierra Chica con 34.646 m² cubiertos, sin contar el predio exterior, que muchas de estas unidades poseen un tratamiento arquitectónico especial.-

El relevamiento realizado reviste un alcance general concentrando un mayor registro de las áreas prioritarias de estos conjuntos edilicios: pabellones, celdas, infraestructura de servicios, sanidad, espacios de escuela y talleres, así como también áreas de seguridad.

a.3. Particularidad del régimen y su infraestructura.

En cada régimen de detención se observaron particularidades en la distribución de sus espacios de alojamiento, en los que se relevaron además las condiciones ambientales en que éstos se hallaban .

Además de los niveles de ocupación, tiene especial énfasis la provisión de servicios en los pabellones: calidad y distribución de servicios sanitarios y duchas, red cloacal, planta depuradora, planta de tratamientos, redes hidrantes, calefacción, instalación eléctrica y de gas, como así también, grupo electrógeno, bombas y tanques de reserva y condiciones generales de las mismas, las salidas de emergencia existentes y faltantes.

A lo expresado precedentemente se contemplaron las actividades educativas, oficios y desarrollo de labores según su particularidad productiva.

a.4.- Instrumentos

Planillas de relevamiento. Se desarrolló el diseño de planillas tipo de relevamiento por unidad, la que consta de 12 partes de información consistente en:

- A. Identificación de la unidad
- B. Población
- C. Fecha de relevamiento
- D. Infraestructura general y tipología
- E. Infraestructura de sectores
- F. Infraestructura de Pabellones
- G. Infraestructura de servicios
- H. Unidad sanitaria. I. Educación
- J. Producción y actividades laborales
- K. Actividades recreativas, culturales y deportivas
- L. Infraestructura de seguridad
- LL. Logística y Conclusión general

Documentación gráfica. La misma consiste en la incorporación de una planta general de todos sus sectores diferenciándose con distintas tonalidades.

Foto satelital en las regiones o zonas donde se cuenta con registro (tomada de Google Earth)

2626

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Esta documentación se complementa con registros fotográficos generales y particulares de los sectores destacados del relevamiento.

Otros registros: Se llevaron a cabo entrevistas con personal del Servicio Penitenciario Bonaerense en las unidades y personal de Jefatura, así como también a detenidos.

Se ha tomado en cuenta la documentación técnica provista por la Dirección de Infraestructura Penitenciaria, documentos e informes internos sectoriales, bibliografía específica, e imágenes satelitales (Google) de unidades.

Toda la información en sus distintos registros se clasificó y homologó a un parámetro general que define la escala de la intervención para su posterior análisis.

Es importante destacar que estos registros del relevamiento son producto de la visita realizada a cada Unidad en la fecha que consta en cada informe, situación que podrá ofrecer cambios debido a deterioros posteriores, así como también mejoras por las acciones ya emprendidas.

b.- Análisis de la información relevada

b.1.- Análisis de la estructura.

Una vez realizado los relevamientos se dio comienzo a esta etapa en la que se analizaron los aspectos componentes de la unidad y su funcionalidad. De estos se desprenden lo referente a la estructura general de la



unidad contemplando su historia, funcionalidad, componentes y estado. En este análisis se desprende además los servicios faltantes.

b.2.- Alojamiento de detenidos.

Se analizaron las condiciones de los pabellones y celdas, así como el estado de los servicios esenciales que estas poseen. Por otra parte se registró la intervención del Poder Judicial –Habeas Corpus- y del Servicio Penitenciario en la inhabilitación de las mismas. Se verifica la posibilidad de materialización de las puertas para salida de emergencia de los pabellones.

b.3.- Estado de los servicios esenciales.

En este punto se analizaron las condiciones generales relevadas de la infraestructura de servicios, tanto en los pabellones como del resto de las áreas que integran la unidad: Red de agua, red cloacal, red hidrante, instalación eléctrica, red de gas, calefacción.-

b.4.- Área de Sanidad.

Conjuntamente con la Dirección General de Salud Penitenciaria se verificaron las condiciones en base a las prestaciones programadas y las condiciones de su infraestructura de servicio.

c.- Diagnostico y acciones de rehabilitación.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

El diagnóstico de cada unidad da como resultado el estado de los distintos componentes de la infraestructura y su estructura funcional.

Del mismo se desprenden las principales acciones priorizadas que dan origen al Programa de Rehabilitación de Unidades Penitenciarias con una estructura descriptiva similar a la desarrollada en el análisis. Entiéndase que en el concepto rehabilitación tomamos las acciones de refacción, ampliación e inclusión de ítems faltantes.

El Programa de Rehabilitación de Infraestructura Edilicia y el Programa de Escuelas y Talleres prevén acciones contempladas en tres niveles de resolución, los cuales priorizarán los sectores de alojamiento, el funcionamiento de los servicios esenciales y la unidad sanitaria. Esta propuesta se expresa en tres etapas de resolución :

- Corto Plazo
- Mediano Plazo
- Largo Plazo

El instrumento que expresa el desarrollo de diagnóstico y acciones principales de rehabilitación e incorporación de infraestructura educativa y talleres, es un documento único incorporado a la carpeta particular de cada unidad.

Dichas carpetas, correspondientes al relevamiento efectuado en cada una de las Unidades Carcelarias por personal del Programa de Infraestructura Judicial y Penitenciaria del Ministerio de Justicia, con la

participación de la Dirección de Infraestructura Penitenciaria del SPB, se adjuntan al presente como ANEXOS y se conforman con imágenes satelitales, planos referenciales, planilla general de relevamiento - en las que consta fecha de relevamiento, tipología, población, infraestructura de sectores comunes, pabellones, servicios, unidad sanitaria, seguridad, y de actividades laborales, culturales, recreativas y deportivas-; Informe descriptivo y fotografías.-

ANEXO III:	Unidad nro. 1
ANEXO IV:	Unidad nro. 2
ANEXO V:	Unidad nro. 3
ANEXO VI:	Unidad nro. 4
ANEXO VII:	Unidad nro. 5
ANEXO VIII:	Unidad nro. 6
ANEXO IX:	Unidad nro. 7
ANEXO X:	Unidad nro. 8
ANEXO XI:	Unidad nro. 9
ANEXO XII:	Unidad nro. 10.
ANEXO XIII:	Unidad nro. 11.
ANEXO XIV:	Unidad nro. 12.
ANEXO XV:	Unidad nro. 13.
ANEXO XVI:	Unidad nro. 14.
ANEXO XVII:	Unidad nro. 15.
ANEXO XVIII:	Unidad nro. 16.
ANEXO XIX:	Unidad nro. 17.
ANEXO XX:	Unidad nro. 18.
ANEXO XXI:	Unidad nro. 19.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO XXII:	Unidad nro. 20.
ANEXO XXIII:	Unidad nro. 21.
ANEXO XXIV:	Unidad nro. 22.
ANEXO XXV:	Unidad nro. 23.
ANEXO XXVI:	Unidad nro. 24.
ANEXO XXVII:	Unidad nro. 25.
ANEXO XXVIII:	Unidad nro. 26.
ANEXO XXIX:	Unidad nro. 27.
ANEXO XXX:	Unidad nro. 28.
ANEXO XXXI:	Unidad nro. 29.
ANEXO XXXII:	Unidad nro. 30.
ANEXO XXXIII:	Unidad nro. 31.
ANEXO XXXIV:	Unidad nro. 32.
ANEXO XXXV:	Unidad nro. 33.
ANEXO XXXVI:	Unidad nro. 34.
ANEXO XXXVII:	Unidad nro. 35.
ANEXO XXXVIII:	Unidad nro. 36.
ANEXO XXXIX:	Unidad nro. 37.
ANEXO XL:	Unidad nro. 38.
ANEXO XLI:	Unidad nro. 39.
ANEXO XLII:	Unidad nro. 40.
ANEXO XLIII:	Unidad nro. 41.
ANEXO XLIV:	Unidad nro. 42.
ANEXO XLV:	Unidad nro. 43.
ANEXO XLVI:	Unidad nro. 44.

4

ANEXO XLVII:	Unidad nro. 45.
ANEXO XLVIII:	Unidad nro. 46.
ANEXO XLIX:	Unidad nro. 47.
ANEXO L:	Unidad nro. 48.
ANEXO LI:	Unidad nro. 49.
ANEXO LII:	Unidad nro. 50.
ANEXO LIII:	Unidad nro. 51
ANEXO LIV:	Unidad nro. 52

3.- POBLACION. NUMERO DE PLAZAS. IMPACTO DE LA ARQUITECTURA EN LA VIDA DEL INDIVIDUO.

El medio condiciona de una manera muy fuerte al hombre. En contextos de encierro el condicionamiento del ámbito se torna un elemento primordial en la vida del individuo encarcelado. Este condicionamiento provoca actitudes y aptitudes muy peculiares y particulares en todos los órdenes. El sujeto recibe un impacto, una impronta que repercute en su dimensión física, psíquica y espiritual. Su mundo de relaciones se ve afectado de manera negativa en las mayoría de los casos.

En la historia de la humanidad la evolución del castigo ha ido cambiando en cuanto a la forma y contenido del mismo.

Podemos decir que en la actualidad el paradigma que va emergiendo, es el de ejercicio de los derechos de las personas en un contexto de encierro o de libertad. El hombre al cual se le impone una pena privativa de la libertad se le deben respetar las demás derechos que no se le restringen.

2624

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

La situación de encierro no autoriza a lesionar o restringir ninguno de los derechos inherentes a la persona, a excepción de la libertad ambulatoria, por lo que se deben arbitrar todos los mecanismos necesarios para evitar que se vean agravadas las condiciones de detención. Tampoco se debe olvidar que la persona que le fue confiada al Estado se le debe preservar su integridad física.

Todo plan de restructuración del sistema carcelario, debe tener en cuenta que la arquitectura carcelaria impacta en la vida del individuo privado de su libertad.

Nos encontramos con construcciones que se intentan adecuar a los parámetros establecidos por las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Arts. 9.1, 9.2, 10, 11.a), b), 12, 13; 85.1,85.2,86), utilizando para ello diversos recursos (cerramiento de baños, ampliación de ventanas, incremento de iluminación artificial, instalación de calefacción, entre otros)

Una de las alteraciones más frecuentes es el poco espacio personal, que incide en su intimidad, generando situaciones de violencia. Es por ello que resulta necesario readecuar los espacios disponibles, replanteando la cantidad de individuos en relación a la estructura arquitectónica, como concretar nuevas construcciones, a fin de zanjar la sobrepoblación existente.

La población alojada en cada una de las unidades, contrasta con los espacios físicos disponibles, determinándose la sobrepoblación hoy existente.

Se plantea la necesidad de ir reduciendo la cantidad de detenidos alojados por celda en régimen de máxima seguridad, tomando como parámetro la tendencia que los detenidos ubicados de a dos en celdas pasarán a ser

S.

unipersonales, en otros casos las de cuatro alojen a tres personas, evaluando siempre la superficie de la celda y disponibilidad espacial (conf. 9.1 Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos). En el futuro se tomará como parámetro de superficie un orden de seis (6) m² por detenido.

El modelo poblacional se irá aplicando cuando el sistema penitenciario cuente con la incorporación de las nuevas plazas expresadas en el Plan que aquí se desarrolla.-

Los datos se desprenden del ANEXO LV que se acompaña

Se adjunta ANEXO LVI TIPOLOGIA DE PABELLONES existentes de las 52 unidades Carcelarias y Planilla de superficie de celdas.

4.- ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA.

El plan consta de tres Programas: Obras de Rehabilitación, Obras Nuevas, y de Mantenimiento (correctivo y preventivo), las cuales serán ejecutadas a corto, mediano y largo plazo

a.- Programa de obras de rehabilitación.

Tiene por objeto la puesta en funciones de las celdas y pabellones a la fecha inhabilitados, como así también el reacondicionamiento de aquellos que así lo requieran conforme el relevamiento, los que a continuación se detallan y cuyas descripciones constan en los ANEXOS

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

correspondientes a las carpetas de las unidades: 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.-

Estas prioridades establecidas determinarán los plazos de ejecución de los requerimientos que se desprenden objetivamente de las conclusiones de los relevamientos efectuados en cada Unidad, sin perjuicio de las circunstancias particulares que puedan sobrevenir durante la ejecución del programa.

Dichas tareas consistirán en la puesta a punto de pisos, techos, cubiertas, mamposterías en general, revestimientos, sanitarios y accesorios (grifos, canillas, duchas, tapas de luz, rejillas de desagüe, etc.), aberturas, rejas, reposición de vidrios, artefactos de iluminación, entre otros.

En igual sentido se accionará sobre los sectores de Sanidad no solo en lo que respecta a su estado estructural, constructivo y de mantenimiento, sino también en la restructuración de los espacios físicos necesarios para brindar los servicios médicos. Se readecuarán office de guardia médica, consultorio clínico y de odontología, salas de internación, de aislamiento, de rayos X, sector de farmacia, laboratorios, dormitorio de guardia médica y baños, según los requerimientos de cada unidad Sanitaria.

Se iniciarán acciones para que la totalidad de las unidades cuenten con los servicios esenciales, procediendo a reacondicionar, redimensionar y/o instalar en aquellas que lo requieran, red de agua, red eléctrica, red de gas, red cloacal, red hidrante y sistema de calefacción.

En igual sentido se prevé la rehabilitación de talleres en las unidades 6, 7, 9, 11, 14, 16,18, 21, 25, 26, 27 y 39 y rehabilitaciones de escuelas en las unidades 4, 7, 10, 14, 16, 18, 23, 24, 26 y 33.-

Respecto de las Unidades de Sanidad se reacondicionarán la correspondiente a las Unidades 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.

Todas estas intervenciones se registraron al momento de concurrir a efectuar el relevamiento en cada una de las Unidades.

Los detalles del Programa de Obras de Rehabilitación se encuentra detallado en los Anexos correspondientes a las carpetas de cada Unidad.

b.- Programa de obra nueva.

Prevé la construcción de pabellones en espacios disponibles, construcción de viviendas para régimen abierto, construcción de talleres y escuelas en aquellas que no cuenten con las mismas y/o que resulten escasas en su espacio. También se prevé la construcción de alcaidías para suplantar el alojamiento de detenidos en dependencias policiales.

b.1.- Construcción de Nuevos Pabellones

En lo que respecta a la construcción de nuevos pabellones en las unidades existentes y con el objeto de no repetir errores ya incurridos en anteriores diseños, se tendrá especialmente en cuenta el replanteo de los servicios esenciales y la relación funcional con las áreas y magnitud existente en cada dependencia penitenciaria (cocina, escuela, áreas de talleres y

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

263,
-

servicios), adecuándolos proporcionalmente al aumento de población carcelaria que implicarán las nuevas construcciones.-

Se prevé la construcción de pabellones que representan 1500 nuevas plazas para el alojamiento de internos, que atenderá a superar la sobrepoblación existente, y cuya ubicación se evaluará en base a la factibilidad funcional de cada unidad y la disponibilidad de espacios y sus servicios centrales.

La cantidad de plazas a incorporar tomará indicadores de relación espacio/detenido, como también áreas exteriores y condiciones ambientales, que optimicen el estado de detención.-

b.2.- Construcción de viviendas.

Siempre bajo la tesitura de reducir los efectos dañosos de la prisión y de reivindicación de inserción y reintegración de las personas encarceladas en el mundo libre, se ejecutarán viviendas de alojamiento de detenidos que en el marco prescripto por el artículo 100° y 160° de la Ley 12.256 y artículos 36, 41 y concordantes de la Ley 24660 se halla incorporado a sistema de régimen abierto y salidas transitorias.

Las viviendas estarán emplazadas extramuros pero dentro del perímetro de seguridad del penal, y se han concebido, desde el punto de vista edilicio, con características y condiciones análogas a las que se ubican en el ejido urbano, otorgando una mayor privacidad e incorporando materiales y condiciones ambientales propias del destino al cual serán afectadas.

[Handwritten signature]

La organización de los ambientes de estas viviendas incluye un sector de estar-comedor con cocina incorporada, dos (2) dormitorios para tres (3) personas cada uno, con una capacidad máxima de seis (6) personas por vivienda. Contarán con baño central y un tratamiento exterior con expansión para actividades recreativas o de ocio.

Su propia concepción las hace propicias para regímenes de autogestión atento a la atenuación objetiva de las medidas de seguridad, aspirando a fortalecer una estrecha relación entre los internos y su grupo de arraigo o referencia en el mundo exterior.

Naturalmente, este tipo de intervenciones del Estado aspiran a descongestionar la situación carcelaria y a profundizar gradualmente, desde el punto de vista cultural, laboral y afectivo, el vínculo de los internos con el contexto social al que se habrán de incorporar, disminuyendo los estándares de violencia y dejando de lado actitudes defensivas y prevenciones permanentes que caracterizan al mundo carcelario.

Esta nueva forma de convivencia aleja a quienes gozan de éste régimen de la conflictividad propia del régimen intramuro.

Esto es en un todo de conformidad con las prescripciones de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (60.2), se da cumplimiento acabado de la manda que establece la conveniencia de que, antes del término de la ejecución de la pena, se adopten las medidas conducentes que garanticen a los internos un retorno de carácter progresivo a la vida social.

Se construirán ochenta y cinco (85) viviendas cuya ubicación definitiva se determinará al momento de volcar los proyectos ejecutivos.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

(factibilidad de implantación, calidad de espacios disponibles, relación con espacio intramuro, entre otros.)

b.3.- Construcción de talleres y escuelas

Entendiendo que la Educación es un derecho esencial del que gozan todas las personas, privadas o no de la libertad, se considera que el encarcelamiento no debe llevar consigo la privación adicional de éste derecho, motivo por el cual el sistema penitenciario debe garantizar a los internos el acceso a la educación, para lo que deberá contarse con las estructuras necesarias a tal fin.-

Resulta política de éste Gobierno ofrecer a todos los detenidos, la posibilidad de incorporarse a los distintos niveles educativos, aprehender oficios, capacitarse, llevar a cabo actividades recreativas, culturales y deportivas, entendida esta no solo como una ocupación provechosa del tiempo, o como una herramienta de inserción, sino como el ejercicio de un derecho que apunta al desarrollo integral de la persona, respetando sus gustos y su orientación.-

Actualmente en todas las unidades que cuentan con espacios disponibles a tal fin, se imparte educación formal por medio de la Dirección General de Escuelas (Educación Primaria, Secundaria, Terciaria), se tiene acceso al nivel Universitario por medio de los convenios suscriptos con las diversas Universidades. También se dictan cursos de capacitación laboral y talleres extraprogramáticos.



La matrícula de inscripción correspondiente al presente año lectivo asciende aproximadamente a 15.000 detenidos.

Los centros de formación profesional realizan actividades académicas, cursos de carpintería, albañilería, peluquería, gastronomía, marroquinería, herrería, apicultor, cocinero, etc, entendiéndose siempre que dichos programas deben estar acompañados de capacitación laboral para que las personas que recuperen su libertad cuenten con un medio de vida.-

El Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires lleva a cabo talleres a través del llamado programa "Cultura por Penales", a lo que se suman otras organizaciones.

Para garantizar la continuidad como así también la posibilidad de incorporar el dictado de estas actividades educativas, capacitadoras o recreativas, al igual que la posibilidad de acceso al trabajo, es necesario contar con los espacios físicos disponibles a tales fines.

Cabe aquí destacar que las últimas unidades incorporadas al Sistema Penitenciario (U.40, 43, 46, 47, 49), no cuentan con espacios destinados a tales fines, convirtiéndose estas en meros lugares de detención, lo que demanda una urgente solución que en este plan se prevé.-

En tal sentido del relevamiento efectuado se ha detectado la necesidad de incorporar mayor espacio para llevar a cabo tales actividades y/o ampliar o remodelar los ya existentes.

Obras de este tenor se encuentran planificadas en las unidades 27, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50 y 52.-

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Las obras de rehabilitación y obra nueva se encuentran detalladas en ANEXOS III al LIV correspondientes a carpetas de unidades y LXII a materia de educación.

b.4.- Construcción de alcaidías

Se prevé en una primer etapa la construcción de diez (10) alcaidías con capacidad para alojar a setenta (70) u ochenta (80) detenidos cada una, según disponibilidad de tierras. Estarán ubicadas en zonas del conurbano y vinculadas a los Departamentos Judiciales.

Tales dependencias se encontrarán bajo la órbita del Servicio Penitenciario, teniendo por objeto sustituir desde el momento mismo de la detención dispuesta por autoridad judicial, el alojamiento en dependencia policial.-

Esto permitirá liberar al personal policial actualmente abocado a tareas de custodia de detenidos para que se aboquen a sus tareas propias de prevención.-

También se aspira a subsanar la existencia de lugares no aptos para la permanencia de detenidos como resultan ser los calabozos de las comisarías; Estos espacios arquitectónicos garantizarán condiciones dignas de detención y resguardo de derechos fundamentales.

Se prevé que las mismas estarán administradas y a cargo de un abogado, seleccionado por concurso conforme el proyecto en elaboración.

Estas edificaciones prevén dos sectores bien diferenciados; un edificio central compuesto del área de admisión en la cual el detenido es

identificado, requisado y evaluado para su debido alojamiento; un área jurídica/judicial que cuenta con despachos para el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa y una sala para llevar a cabo rueda de reconocimiento; Sala de video Conferencia que permitirá evitar traslados innecesarios, e inmediata comunicación con la defensa y demás actores del proceso; Area de Tratamiento para el detenido; Salón de usos múltiples Aula; Sector de Visita; y Sector de Servicios y atención Médica –consultorio, enfermería, lavadero, cocina, depósito, baños, etc; Sector Administrativo.-

El sector restante está destinado al alojamiento de los detenidos; El plano tipo prevé contar con un sector de control; 4 pabellones para el alojamiento masculino de 16 o 17 celdas distribuidas en dos plantas, lo que hace un total de 64 o 68 celdas individuales masculinas. (pabellones A,B,C y D); un pabellón para el alojamiento femenino de 3 o 4 celdas individuales en planta baja y 3 o 4 celdas individuales mas que pueden utilizarse para alojamiento femenino o para aislamiento del área de convivencia en planta alta, lo que hace un total de 6 u 8 celdas individuales mas. Cuenta también con sectores de estar de día al que los internos acceden directamente desde sus celdas y con patios externos.

Los espacios arquitectónicos adecuados proporcionarán a la vez la oportunidad para la aplicación de medidas técnicas y de seguridad que garanticen actividades grupales, convivenciales, culturales y de cualquier otra índole. -

Las funciones de Programa Alcaldía, en amparo del principio constitucional de inocencia, principalmente refieren a lograr en el momento del ingreso del imputado, un conocimiento integral a efectos de poder diseñar las

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

pautas de seguimiento durante su permanencia en la Alcaldía debiendo al mismo tiempo garantizar a las personas que ingresan, el derecho a ejercer su defensa, facilitando la coordinación con la defensa pública o privada, como con las autoridades judiciales correspondientes.

Se acompaña ANEXO LVII en el que consta el programa de Construcción de Alcaldía, Planos y mapa referencial de la Provincia de Buenos Aires respecto de la posible ubicación de las mismas.-

b.5.- Construcción de Nuevos Complejos

A fin de dar respuesta a la necesidad de incorporación de nuevas plazas para garantizar condiciones dignas de detención, se proyecta el diseño y construcción de dos (2) nuevos Complejos Penitenciarios compuestos cada uno de éstos por tres (3) Unidades Carcelarias con capacidad máxima de cada una de ellas para alojar a cuatrocientos cincuenta (450) detenidos.

De esta forma se incorporarán 2700 nuevas plazas, siendo que dos de estas Unidades tienen por objeto reemplazar a la Unidad Carcelaria nro. 5 de la localidad de Mercedes.

Se trata de unidades que responden al régimen de máxima seguridad y su ubicación geográfica se encuentra en estudio.

Estas contarán mínimamente con celdas individuales con baño incorporado, área sanitaria, talleres, escuelas, sector de usos múltiples, área de visitas y de contacto íntimo, espacios para actividades deportivas y de esparcimiento.-

8

b.6.- Programa de mantenimiento correctivo y preventivo.

La elaboración de este Plan es indispensable a los fines de garantizar la conservación de las unidades existentes. De poco serviría poner a punto las Penitenciarías de esta Provincia sin proyectar una gestión de mantenimiento permanente y preventivo.

Este Programa consta fundamentalmente de 3 acciones tendientes a dar mas pronta solución a los inconvenientes que se presentan día a día.

La primera de ellas consiste en la descentralización de los fondos destinados a la reparación y mantenimiento general hacia las mismas unidades, lo que determina una mas pronta disponibilidad del dinero necesario para llevarlas a cabo.-

La segunda acción constituye la capacitación e incorporación de personal penitenciario en tareas de mantenimiento por especialidad, a saber, electricistas, gasistas, albañiles, plomeros, etc.

La tercer acción es proveer un sistema informático para que articulado con la Dirección de Infraestructura del SPB mantengan una permanente comunicación que permita abordar tareas de prevención y trazar estrategias del sector. Para ello se utilizará documentos con formato unificado para todas las Unidades que permitirá el seguimiento y la incorporación de las acciones a realizar en el marco del Plan de Operativo Penitenciario

La combinación de estas tres acciones permite la pronta disponibilidad tanto del recurso económico necesario para afrontar los gastos,

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

las herramientas de gestión y la mano de obra especializada que las tareas en tiempo demandan.-

5.- SISTEMA DE SALUD

Del relevamiento efectuado desde la Dirección General de Salud Penitenciaria, en cuanto a la atención sanitaria que se brinda en contextos de encierro se advierte la necesidad de rediseñar el sistema de salud basada en una política sanitaria que se adecue a los requerimientos de las personas privadas de libertad, gerenciando y optimizando los recursos con que se cuenta, e incorporando aquellos que resulten necesarios.

Así, es necesario profundizar un sistema de gerenciamiento para generar políticas de compra y de recursos humanos acordes a las necesidades prestacionales del sistema, incluyendo esto la evaluación de la incorporación de personal médico y de enfermería; organizar un sistema sanitario que privilegie la atención ambulatoria (guardia, médico de cabecera y especialistas), la emergentología, la internación compleja (de segundo nivel, hernias, apendicitis, heridas punzocortantes, etc) y la atención de la problemática del HIV-SIDA y enfermedad infecto-contagiosas, como así también el fortalecimiento del área de salud mental y la incorporación tecnología mediante la informatización de las historias clínicas.

El Sistema de Salud que se brinda a las personas privadas de libertad, es un sistema especial que debe ser analizado desde un esquema

conceptual que tiene parámetros propios y que no depende del Servicio Penitenciario a partir del Decreto 950/05.

El servicio de salud que se debe brindar en contextos de encierro debe tener en cuenta las siguientes particularidades:

En primer lugar el paciente está privado de su libertad, parámetro fundamental, ya que ninguna enfermedad es igual en este contexto, el stress que provoca esa situación es un factor de depresión del sistema inmunitario que hace que la evolución de cualquier enfermedad sea distinta.

En segundo lugar, las enfermedades prevalentes en esta población también son diferentes. Estamos en presencia de una población predominantemente masculina y joven, por lo que se podría decirse que es una población sana en parámetros generales, pero lo cierto es que, por el propio contexto en el cual se encuentran, demandan un alto grado de atención sanitaria.

Las Enfermedades Mentales, las adicciones, el VIH, y los traumas punzo cortantes son patologías diferenciales en su prevalencia a la de los demás sistemas.

La estructura que conforma la Dirección General de Salud Penitenciaria se basa en cuatro direcciones, que tiene por objeto optimizar los recursos económicos y humanos, brindar asistencia especializada según las patologías o enfermedades que se presentan, a fin de garantizar debidamente el derecho a la salud a través de una atención médica adecuada.

Esta gestión está impulsando políticas de cambio en cada una de las unidades sanitarias a fin de dar respuesta a los constantes reclamos en la deficiencia de la atención de los detenidos.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

Se impulsan cambios en la Dirección para fortalecer la política de compras y asignación de recursos humanos, trabajando coordinadamente con la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia.

Se está trabajando para delinear políticas asistenciales y preventivas, fortalecer el sistema de atención primaria de la salud de la totalidad de los internos, poniendo especial atención en el tratamiento de la problemática de HIV-SIDA, TBC y otras enfermedades infecto-contagiosas, brindando la debida información a la totalidad de la población en relación a formas de contagio, prevención y tratamiento.

A tal fin se han iniciado cursos informativos destinados a la población, poniendo a su alcance la posibilidad de llevar a cabo el testeo voluntario (HIV-SIDA), mediante consentimiento informado.

Se están imprimiendo cambios en relación a la disposición de los recursos humanos con los que se cuenta. En este sentido se están llevando a cabo arduos contralores respecto al cumplimiento de las guardias médicas y el funcionamiento de las unidades sanitarias, con el objeto de imprimir los cambios necesarios según las situaciones relevadas en cada caso en particular. A título de ejemplo se puede mencionar la intervención de la sección sanidad de la Unidad 21 (resolución Ministerial Nro. 69 del 31-3-08).-

Así se ha dado inicio a todas aquellas acciones necesarias que garanticen el derecho a la salud de todos los detenidos (art. 11 DADDH) por medio de los servicios médicos existentes en las unidades (art. 22.1., 22.2, 22.3 y 24 Regla Mínima para el Tratamiento de los Reclusos)

a.- Atención personalizada

Se introducirán cambios en el sistema actual de "médico de servicio diario" por un sistema de médicos de cabecera con población a cargo y responsabilidad nominal.

Este sistema prevé que el médico de guardia atienda las emergencias y los controles de los pacientes que así lo requieran, mientras que el médico de consultorio se le va a asignar una población a cargo para el seguimiento personalizado del estado de salud de los mismos.

Esto último permite realizar acciones preventivas sobre la totalidad de la población carcelaria a través del mismo sistema de salud, ya que tiene como ventajas conocer y personalizar la atención del estado de salud de un grupo nominalizado de pacientes internos; dar respuesta ágil y eficiente a las distintas solicitudes de informes provenientes de los juzgados; dar respuesta e informar a nivel central de la demanda de medicamentos o insumos necesarios de su población a cargo.-

En cuanto a la atención ambulatoria de médicos especialistas se propone conformar distintos equipos profesionales que roten en las distintas Unidades Sanitarias del Sistema.

b.- Atención de la problemática del Sida en las Cárceles

Resulta imperioso modificar la actual atención en relación a la problemática HIV-SIDA. Para ello, más allá de la atención que reciban del médico de guardia y/o consultorio de la unidad donde se encuentra alojado, se contará con el control por parte de especialista en enfermedades infecto-contagiosas.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

Con este objeto se dispondrá la asignación de médicos infectólogos o capacitados en enfermedades Infecto-contagiosas que tendrán una determinada población a cargo para su control, seguimiento serológico y tratamiento específico.

Se está trabajando junto a los Ministerios de Salud de Provincia y Nación en todo a lo atinente a los Programas de VIH, campañas de prevención y folletería, provisión de preservativos, realización de análisis serológicos y provisión de Drogas para el tratamiento.

Se ha implementado un cronograma de laboratorio para la realización de las cargas virales a aquellos detenidos que están siendo controlados y/o tratados (Marzo/ Julio/ Noviembre), ello para su correcto control. También se han controlado las dietas que estos deben recibir.

Se ha instrumentado que la provisión de Máquinas de Afeitar, y Cepillos de Dientes se haga a través de la Dirección General de Salud Penitenciaria, por entender que ello hace a la prevención de HIV- SIDA.

En este punto se hace saber que en este momento están siendo distribuidos 45.000 cepillos dentales en las diferentes unidades penitenciarias.-

c.- Atención Emergentológica

Se está evaluando la realidad de cada unidad carcelaria desde los siguientes parámetros:

- Cantidad de Internos
- Perfil de la población
- Posibilidad de Funcionamiento como Complejo Sanitario

- Cercanía de Efector Propio o Público con capacidad de atención de patologías agudas complejas.

De acuerdo al resultado se determinarán los cambios necesarios para cumplimentar los requerimientos específicos de cada Unidad estableciéndose un sistema de guardia activa, pasiva o mixta.

d.- Internación (Patologías que requieran Internación Aguda, sub aguda o crónica)

Se está trabajando actualmente para que las Unidades Sanitarias Nº 1 y la Nº 22 funcionen plenamente en el corto plazo. Esto implicará no sólo la posibilidad de contar con más de 50 camas de Internación en la Unidad 22 y casi 40 camas en la Unidad 1, sino también de poder contar con el funcionamiento de dos (2) modernos quirófanos que resolverán la patología quirúrgica de mediana complejidad.

En cuanto a la Infraestructura se realizarán refacciones generales para adecuarlas a los usos descriptos.

En una segunda etapa se pondrá en funcionamiento pleno el Área de la U.30 (Alvear) que cuenta con un excelente quirófano y un área de terapia intensiva, las que se encuentran hoy inoperantes por deficiencias edilicias y falta de recursos humanos.

e.- Atención de niños. Mujeres embarazadas

Existen hoy aproximadamente 80 niños menores de 4 años que conviven con sus madres. El 90 % de ellos se encuentran en la Unidad 33.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

Esta unidad cuenta con un consultorio de atención ambulatoria con guardia activa de médico generalista las 24 hs. que atiende a las pacientes internas de la Unidad y las urgencias pediátricas nocturnas. Cuenta con obstetra y equipo de ecografía para el debido seguimiento del embarazo (23.2 Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos).

Se ha dispuesto recientemente el cumplimiento de una guardia pediátrica diurna que brinda atención especializada todos los días de la semana incluyendo sábado y domingo. A tal fin se reacondicionó recientemente como consultorio un espacio cercano al pabellón de madres que permite su inmediato acceso.-

Así también se cumplen guardias pediátricas nocturnas pasivas para patologías que hayan sido evaluadas por el médico generalista de guardia activa y que no necesiten atención extramuro pero sí la consulta especializada; asimismo se asignó responsabilidad nominal de los pediatras para con los niños (pediatra de cabecera).

Se ésta evaluando la necesidad de adquirir una ambulancia dotadas de elementos específicos para el traslado de niños -junto a sus madres detenidas- en caso de necesidad de atención en hospital extramuro, mas allá de la ya existente.

f.- Auditoria Médica

Se conformará un equipo de Auditoría Médica dependiente de la Dirección General de Salud Penitenciaria que diseñará el sistema y el control en base a los datos estadísticos que se generen desde la Dirección de Gestión.

S

g.- Odontología

Del relevamiento efectuado en las unidades sanitarias surge que todas cuentan con moderno equipamiento odontológico a excepción de algunas que carecen de equipo de rayos x para esta especialidad, cuya adquisición se va a gestionar.-

También se cuenta con una cantidad importante de profesionales especializados (185) que sin lugar a dudas deberían brindar un excelente nivel de atención, teniendo en cuenta la relación cantidad-número de detenidos (aproximadamente 135 detenidos por cada odontólogo).-

Lo cierto es que no se ha podido constatar la realización de ningún tratamiento de conducto, campaña de prevención y/o relevamiento buco-dental de la población, limitándose las practicas a extracciones y arreglos de caries.

Como política de gestión se va a impulsar el relevamiento de la salud buco-dental de la población carcelaria y una campaña de prevención en patología bucal, con el objeto de elaborar estrategias que garanticen la salud de los detenidos (art. 22.3 Regla Mínima para el Tratamiento de los Reclusos).-

Ya se ha iniciado la incorporación de profesionales para la atención de los detenidos (médico de guardia, de consultorio -U.21, 6, 39-). Se encuentra en evaluación la necesidad de incorporación de psicólogos y médicos psiquiatras.

Se adjunta en ANEXO LIX la documentación acompañada por el Director General de Salud Penitenciaria, que da cuenta del relevamiento

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

efectuado a las áreas sanitarias correspondientes a la totalidad de las unidades penitenciarias, copia de la resolución Ministerial Nro. 69, nómina de médicos generalistas y especialistas.

6.- OTRAS ACCIONES

A.- INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS

a - Cámaras de seguridad por monitoreo

Se encuentra en elaboración el proyecto para la adquisición e instalación de cámaras con circuito cerrado en pabellones y sectores comunes, con el objeto de evitar hechos de violencia, prevenir la destrucción edilicia como así también el control de internos y personal penitenciario.-

Dichas cámaras estarán instaladas en sectores estratégicos sin que afecte la intimidad de los detenidos, las que serán monitoreadas desde un área destinada al efecto.-

Se entiende que el monitoreo de la actividad en cada una de las cárceles de la Provincia, no solo permitirá la seguridad interna detectando los focos de tensión o conflicto, sino también aquellas injerencias arbitrarias que pudieran llegar a padecer los internos, pudiendo evitar aquellos malos tratos o rigores innecesarios en la aplicación de normas dentro de los establecimientos, evitando tratos que afecten a la dignidad de la persona (art. 5 de la DUDH y 10 del PIDCyP).

Se prevé que cuenten con un sistema de video-filmación que permita su posterior análisis ante una situación que así lo requiera.

b.- Video conferencia

La tecnología de videoconferencia permite la comunicación multimedia, audio y video, entre personas ubicadas en edificios distantes.

Desde el Ministerio de Justicia se proyecta su incorporación como medio tecnológico de comunicación para una futura instalación en cada una de las unidades carcelarias en conectividad con las autoridades judiciales de cada uno de los Departamentos Judiciales.-

La Provincia de Buenos Aires cuenta con la Red Unica Provincial de Comunicación de Datos que está en condiciones de proveer los recursos tecnológicos necesarios que permitan utilizar videoconferencia.

En fecha cuatro de abril del corriente año se realizó una prueba piloto del sistema de videoconferencia desde la Unidad Penal N° 9, enlazándolo con el Ministerio de Justicia, la que arrojó resultados favorables.--

El equipamiento fue instalado por personal de la Dirección Provincial de Comunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación, pudiéndose evaluar la capacidad técnica del equipamiento, las medidas de seguridad de la transmisión, claridad y calidad de imágenes entre otras cosas.

Contar con este sistema resulta una herramienta importante para lograr el acercamiento de las partes en el proceso penal, asegurando al detenido comunicación fluida con su defensa técnica, con el fiscal y/o Juez que

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

interviene en la causa, impactando ello en la agilización del proceso y garantizando el ejercicio de los derechos fundamentales. A la par, evita gastos económicos y de recurso humano que demandan los constantes traslados a sedes judiciales.-

Para garantizar la confidencialidad se proyecta la adecuación de salas especialmente acondicionadas dentro de cada Unidad Carcelaria (aislamiento acústico, instalación de cámaras para el paneo del lugar), contando el sistema con las medidas de seguridad necesarias para impedir que se interfiera el acceso a la red. Establecida la comunicación el funcionario judicial por intermedio del control remoto puede panear toda la habitación donde se encuentra el detenido para asegurar la ausencia de terceras personas.-

c - Detectores manuales de metales

Otras de las acciones concretas que se encuentra desarrollando el Ministerio de Justicia con el fin de mejorar y modernizar el Servicio Penitenciario Bonaerense es la adquisición de detectores de metales.

Estos serán utilizados para el registro de las personas que se encuentran detenidas, del personal penitenciario como así también de todo aquel que ingrese a las unidades, sin causar afectación alguna a la intimidad.

La realidad arroja la cantidad de hechos de violencia que se producen en el interior de las cárceles mediante la utilización de elementos

S

metálicos punzocortantes, resultando imperioso adoptar todas aquellas medidas que permitan reducir aquél riesgo.

Al respecto, se encuentra en pleno trámite el expediente administrativo para la adquisición de estos (21211-583103/08 para el llamado a licitación privada número 13).-

d – Informatización de los legajos personales. Legajo virtual de detenidos.

Con el objetivo fundamental de dotar de transparencia a la gestión desarrollada por el Servicio Penitenciario y llevar a cabo desde el Ministerio de Justicia el debido control de los traslados, cantidad de detenidos por Unidad Carcelaria, lugar de alojamiento, situación procesal, y todo otro dato de interés de las personas que se encuentran privadas de su libertad bajo custodia del Estado, se han iniciado las acciones necesarias a fin de informatizar los legajos de los detenidos -Legajo Digital-, para su futura implementación simultánea en la totalidad de los establecimientos Penitenciarios.

El nuevo Legajo digital se encuentra en etapa de desarrollo, interviniendo en esta la Subsecretaría de Modernización del Estado, conforme a los requerimientos pautados.-

Entre los datos que se van a incluir acerca de los internos los mismos se dividen en: datos personales, datos judiciales y datos penitenciarios, de los cuales se podrán extraer estadísticas (internos procesados, condenados, menores adultos, mujeres embarazadas, cantidad de internos que se

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

encuentran cursando estudios en sus distintos niveles o trabajando, peculios que reciben, etc.)

e – Informatización de Historias Clínicas

Esta tiene como objeto sistematizar toda la información referente al Estado de salud, atención recibida, tratamientos aconsejados, medicación que se prescribe y su entrega a cada detenido, entre otros.

Dicha información resulta restringida y solo accesible a los médicos integrantes de la Dirección General de Salud, la que impacta favorablemente en la atención de los detenidos atento al inmediato acceso del profesional tratante.

Se encuentra en etapa de desarrollo por la SubSecretaría de Modernización del Estado de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires.-

B.- GESTION.

a.- Descentralización administrativa.

Con el claro objeto de optimizar los recursos como de proveer de mayor eficacia a las acciones que se deben desarrollar en las unidades penitenciarias se encuentra en estudio un proyecto para implementar la descentralización de la gestión administrativa, poniendo en cabeza del director de unidad la facultad de efectuar aquellas acciones necesarias y que hagan al

funcionamiento y mantenimiento general de la Unidad, además de la adquisición de insumos preestablecidos.-

Esto va a dar solución a las situaciones de emergencia vinculadas a la infraestructura edilicia y otras áreas que requieren una rápida resolución pero difícil de instrumentar bajo el actual sistema de centralización de la gestión administrativa.

Cada Jefe de Unidad será el encargado de gestionar, autorizar y aprobar las contrataciones tendientes a la provisión de determinados bienes y/o prestación de determinados servicios para el normal desenvolvimiento de dichas unidades, siendo el Ministerio de Justicia el organismo encargado de controlar el destino dado a la asignación de fondos.

La descentralización de las contrataciones redundará en una mayor articulación de la unidad con su entorno local, incentivando en su medida la movilización de recursos económicos locales propiciando su desarrollo.

b.- Recepción de Mercaderías

El Ministerio de Justicia ha fortalecido y multiplicado las acciones de control directo sobre los establecimientos carcelarios, tendientes a verificar y asegurar la provisión de los insumos básicos a las personas privadas de libertad.

A tal fin se encuentra en plena etapa de ejecución el control de las comisiones receptoras de mercaderías en cada unidad penitenciaria, y si bien estas comisiones fueron creadas hace más de una década, en el presente año

2642

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

se adoptaron disposiciones con la finalidad de otorgarles efectividad y seguridad.

Así se propicio la Comisión de Recepción de Mercaderías del Ministerio de Justicia (prevista en el artículo 64 del Reglamento de Contrataciones), a efectos de cumplir una función fiscalizadora en el marco de los procesos licitatorios y de contrataciones, en los cuales se encuentran comprometidos los intereses fiscales.

Dicha iniciativa se plasmó mediante Resolución Ministerial N° 32 de fecha 18 de febrero del corriente año, por lo que se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de la misma, delegó en el Director General de Administración la facultad de designar y promover a los miembros, como también estableció que el mencionado podrá disponer la asistencia de un inspector nominado para la recepción que realicen las Comisiones de Recepción de Mercaderías existentes en la Unidades Penitenciarias.

Asimismo, las distintas dependencias del Servicio Penitenciario deberán informar con una antelación mínima de 48 horas a la Dirección General de Administración, fecha, lugar y hora en que recibirán los elementos contratados por la Jurisdicción.

De esta forma se impulsa un mayor control sobre los productos destinados a la alimentación e higiene personal de los detenidos, como artículos de limpieza destinados para la limpieza de los establecimientos, control que se hará extensivo a todas las unidades.

Como ANEXO LVIII se adjuntan copias de las resoluciones a las que se hace referencia.-

4

c.- Capacitación del Personal Penitenciario

Se advierte como necesario dar la debida preparación a los operadores del sistema penitenciario, quienes diariamente se encuentran en contactos con los detenidos (art. 47.3 Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos).-

En tal sentido además de la carrera dictada por el Instituto Superior de Formación Técnica Nro 6001 "Baltasar Armando Iramain" de la que emergen técnicos superiores en ejecución penal, en recursos humanos y en seguridad, cuya currícula se encuentra en proceso de análisis, es necesario brindar al personal penitenciario permanente capacitación y actualización en la materia. Se da cumplimiento a través de diversos cursos y ateneos, entre ellos, los dictados por ILANUD (Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente).

Resulta necesario intensificar la capacitación del personal de Unidades Penitenciarias, a fin de mejorar las capacidades de gestión, conducción y trato en la que debe primar el respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad.

d.- Capacitación de postulantes y guardias

Con el objeto de incorporar agentes al escalafón general del Servicio Penitenciario (guardias) se ha dispuesto mediante resolución Ministerial el llamado a concurso (nro 22, 23 y 24), en el que se han establecido pautas concursales y el dictado de cursos de capacitación de contenido

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

humanístico tendientes estos a garantizar el cabal conocimiento de las funciones a cumplir y el debido respecto a las personas que se encuentra detenidas bajo responsabilidad del estado.

En el diagrama de los programas y capacitación ha participado el ILANUD, adecuando estos a las previsiones de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (art. 46.1, 47.1, 47.2)..

Se adjunta ANEXO LX.

e – Jerarquización de funciones

Se entiende necesario acortar la brecha existente entre las distintas jerarquías en relación a las funciones que cumplen los Suboficiales y re-jerarquizar los cargos de aquellos que se encuentran en permanente contacto con las personas privadas de su libertad.

Se debe privilegiar el trato hacia el interno, el mejoramiento de la seguridad y el profesionalismo del personal, siendo este el fundamento para jerarquizar las tareas de quienes cumplen funciones como Jefes de Vigilancia y Tratamiento, quienes tiene la responsabilidad de controlar y preservar el orden dentro del penal, asegurar el régimen de convivencia y el respecto a los privados de su libertad.

Por ello se está evaluando la viabilidad de modificar el grado de escalafón que deben poseer aquellos que cumplen dichas funciones.

Así también se ha reconocido la importancia de las funciones que deben cumplir los Jefes de Complejo Penitenciario, quienes deben supervisar y coordinar las unidades a su cargo. Se han impuesto directivas sobre la

responsabilidad de los Directores del Penal respecto del mantenimiento, limpieza e higiene que debe primar en todo el establecimiento a su cargo, supervisión esta a cargo del Jefe de Complejo.

Se incentiva de esta forma a que ejerzan un efectivo control sobre la dirección carcelaria garantizando así el control sobre las condiciones en que se cumple la detención, la provisión de servicios esenciales, el trato hacia los detenidos y la debida administración de los insumos y recursos asignados.

f – Proyecto de certificación de saberes

Este tiene por objeto poner en práctica un programa de certificación de saberes o capacidades de personas que, hallándose privadas de su libertad, pudieran acceder a la acreditación de las mismas como un valor agregado que posibilite su inserción social y laboral futura.

Se están formulando estrategias de incorporación al mercado laboral de las personas que actualmente, privadas de la libertad, han desarrollado fuera y dentro de esos contextos habilidades válidas y relevantes para propender a su inserción en el momento de acceder al mundo libre.

Con ese objeto y en atención a las exigencias del mercado de trabajo es necesario certificar esas capacidades, artes u oficios que los reclusos pudieran demostrar, ello por medio de las entidades gremiales que los agrupan, o las cámaras empresariales que nuclean aquellos sectores de la producción que subsuman las habilidades de los internos que quieran someterse a ese proceso de evaluación.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

2644

C.- MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN – SISTEMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO

Este sistema, que se pone a disposición del Poder Judicial, permite acotar o atenuar las instancias de control punitivo, en especial las formas tradicionales de privación de libertad, sustituyendo el encierro institucional, mediante la aplicación de un sistema de monitoreo efectivizado a través del uso de "pulseras electrónicas", siendo entendida como una herramienta eficaz para la vigilancia de procesados y/o condenados dentro de un régimen de detención domiciliaria.-

Actualmente 300 personas se encuentran bajo este sistema de supervisión que se lleva a cabo por el Centro de Monitoreo Electrónico dentro de la órbita del Servicio Penitenciario, quién se encarga del control permanente del cumplimiento de la medida judicial otorgada mediante este medio alternativo.-

Entendiendo que su implementación resulta de gran utilidad, esta gestión tramita la contratación del servicio para 600 detenidos por licitación pública, con opción de ampliarlo a otros 600 más, que permitiría beneficiar a un total de 1500 detenidos con este sistema. (Expte 21200-13309/08, licitación pública 10/08).-

Así, para evitar el encarcelamiento de quienes hoy lo padecen, y pudiéndose adoptar medidas de cautela o ejecución menos lesivas, que a tal fin prevé la legislación, se procedió a esta nueva contratación

De esta forma se pone a disposición de los Magistrados la posibilidad de morigerar los efectos de la detención, impactando ello también en el descongestionamiento de la población carcelaria, al liberarse un importante número de plazas, brindando a esos detenidos y detenidas la posibilidad de cumplir su estado de detención en un medio de contención menos hostil que el que brinda el encarcelamiento y más cercano al núcleo familiar de contención.-

Sin duda alguna, propende a un acercamiento de estos ciudadanos al mundo libre incorporándolos a ámbitos de contención afectiva que incluye la vida en familia, el aprecio por la libertad y la adecuación a valores compartidos mayoritariamente en el mundo libre.-

Cabe asimismo destacar que se están adoptando medidas tendientes a difundir la utilización del sistema en el al ámbito judicial.

Así, se ha comenzado por disponer que los directores de unidades carcelarias que alojen mujeres, comuniquen al órgano jurisdiccional a disposición del cual se encuentran detenidas del contenido de la Resolución Ministerial 23/06, por la que se dispone que se adjudique en forma prioritaria el uso de pulseras magnéticas para aquellas internas procesadas o penadas, alojadas en establecimientos carcelarios juntamente con sus hijos menores y/o que se encuentren en estado de gravidez con pronóstico médico de dar a luz dentro del término de detención.-

Mediante la adopción de estas medidas apuntamos a disminuir las respuestas estatales que signifiquen una remisión al encierro como única respuesta institucional, y a reasegurar una dinámica de inclusión paulatina en el mundo libre.-

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

D. - CLASIFICACIÓN. AGRUPAMIENTO VINCULAR

Una adecuada clasificación de los internos resulta esencial para garantizar tanto la seguridad y protección de los mismos, como también facilitar el desarrollo de programas.

La clasificación es un principio fundamental de organización de la Asistencia y Tratamiento y debe ser el resultado de un trabajo interdisciplinario.

Por ello, se ha convocado a las entidades profesionales tales como el Colegio de Psicólogos, Colegio de Asistentes Sociales, Colegio de Sociólogos y Facultad de Antropología, a fin de trabajar y analizar los actuales parámetros sobre los que se realiza la admisión, seguimiento y clasificación de los internos, ello con el objeto de evaluar los mecanismos y procedimientos hoy utilizados, y establecer un protocolo a seguir, así como la necesidad de modificar los mecanismos hoy utilizados, un todo conforme a la normativa vigente.

Se entiende que con un adecuado proceso de clasificación y separación se mejorará la convivencia, disminuyendo los conflictos entre pares y por ende los hechos de violencia que se suscitan en el ámbito carcelario.

La clasificación, a la cual propendemos, facilitará el correcto agrupamiento vincular de acuerdo a su conflictividad, su lugar de origen, la cercanía a su grupo de pertenencia, tendiendo siempre a que el individuo pueda volver a la sociedad habiendo ejercido sus derechos y obligaciones

dentro del ámbito carcelario y que ese ejercicio de derechos y obligaciones lo ayuden a rearmar su proyecto de vida.

La capacitación del personal es fundamental ya que se requieren de técnicas específicas.

Las medidas edilicias que se proyectan impactarán favorablemente en la clasificación de la población carcelaria, permitiendo agrupar debidamente a los detenidos conforme los parámetros establecidos en la ley de ejecución y Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (art. 8 apartado a), b) y d)), separando por ello en sectores especiales a menores adultos, como también a procesados y condenados, lo que se adecuará paulatinamente, previa evaluación de estos a fin de evitar mayores perjuicios.

También se garantizará un lugar apropiado para el alojamiento de mujeres embarazadas y con niños a quienes no se les haya otorgado medida alternativa.-

E. – ADECUACIÓN LEGAL

a – Leyes Sancionadas

A iniciativa de éste Poder Ejecutivo han sido recientemente sancionadas la Ley 13811 que establece el procedimiento especial para casos de flagrancia y la Ley 13812 y su complementaria 13818 que modifica la

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

competencia del Tribunal de Casación Penal y de las Cámaras de Garantías en lo Penal.-

El objeto de estas es hacer más ágil el proceso hasta arribar a una sentencia definitiva garantizando con ello el pronunciamiento judicial en un plazo razonable (art. 7 inc. 5 CADH).

En el caso de la ley de flagrancia, la misma propende descongestionar y agilizar los procesos de escasa complejidad probatoria, dando respuesta en tiempo oportuno a la cuestión plantea.-

La segunda modificación legislativa apunta a descongestionar la cantidad de causas que se encuentran en trámite ante el Tribunal de Casación, así como también las que continuaban ingresando

De esta forma ambas normas redundan en beneficio de las personas privadas de la libertad porque apuntan que su situación se resuelva en forma definitiva en un plazo razonable de duración del proceso conforme lo imponen los pactos internacionales que integran la constitución.-

b – Anteproyectos de Ley Reforma Integral del Código Procesal Penal. Ley de Ejecución Penal

A través de éste el Poder Ejecutivo impulsa medidas orientadas a acortar los plazos de los procesos judiciales.

El anteproyecto elaborado va a ser consultado a través de un proceso virtual que se pondrá en marcha a partir del próximo 6 de mayo.

De esta forma los operadores del sistema (SCJBA, Procuración General, Fiscalías y Defensoría generales, Cámaras de Garantías en lo Penal

St

y Tribunales Orales, Colegio de Abogados y Colegio de Magistrados) van a ser consultados quienes podrán aportar sugerencias o proponer modificaciones al anteproyecto elaborado.

El anteproyecto, promueve cambios para adecuar definitivamente la legislación procesal a los estándares constitucionales e internacionales, y por el que se establecen plazos para una pronta administración de Justicia.

Se propone fortalecer la defensa y el rol del particular damnificado a lo largo de todo el proceso; se establecen Tribunales Orales Unipersonales cuando se trate de delitos cuya pena máxima no exceda los 15 años de prisión, triplicando de ésta forma la capacidad de trabajo del Tribunal; se establecen métodos modernos de notificación acordados por las partes; entre otras propuestas.

Así se determinará un plazo razonable de duración de la prisión preventiva imponiéndose sanciones para quien no cumplan con los términos previstos dando fin a la situación de incertidumbre en que se encuentran actualmente las personas privadas de su libertad.

En cuanto a la legislación en materia de ejecución penal, este Poder Ejecutivo se encuentra abocado al estudio y preparación de un anteproyecto que adecue la legislación de ejecución penal y penitenciaria a los estándares supralegales aplicables.

F.- ACTUACIÓN DEL PATRONATO DE LIBERADOS EN CONTEXTOS DE ENCIERRO

Con una concepción desde la inclusión social, el Patronato de Liberados, lleva a cabo entrevistas de pre-egreso a aquellos internos que se

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

2647

encuentran en los términos del artículo 166 de la Ley 12256 ampliándose esto incluso ante la posibilidad de obtención de medidas alternativas a la prisión preventiva u otras medidas morigeradoras cuya posible aplicación le es comunicada.

En este contexto se llevan a cabo informes socio-ambientales en el domicilio que el interno fijará con el objetivo de lograr su acercamiento familiar y un adecuado acompañamiento al momento del egreso.

Se adjunta documentación en ANEXO LXI.

7.- REALIZACIÓN

A - PROGRAMA DE OBRA DE REHABILITACIÓN

Se prevé el inicio de las acciones tendiente a la rehabilitación de pabellones, celdas, sector de Sanidad y otros espacios descriptos a partir del mes de junio del corriente año (2008) con un plazo estimado de obra de once (11) meses.

B.- PROGRAMA DE OBRA NUEVA

B1.- Escuelas y Talleres.

Se prevé el inicio de las acciones tendientes a la construcción de estas a partir del 9 de septiembre del 2008.

B2.- Casas para régimen abierto

Se dará comienzo a estas acciones del Programa a partir del mes de Junio del 2008.

B3.- Alcaldías

Se prevé el inicio de las acciones correspondiente al Programa de Alcaldías a partir del mes de agosto del corriente año (2008).

B4.-Nuevos Pabellones

Se prevé el inicio de las acciones para la construcción de los nuevos pabellones a partir del mes de noviembre del corriente año (2008).-

B5.- Nuevos Complejos Penitenciarios.

Se prevé el comienzo de las acciones para la construcción de los Complejos Penitenciarios (seis -6- Unidades Carcelarias) a partir del cuarto (4to.) Trimestre del año 2009.-

La elaboración del Plan, que es un diseño de Política Pública Penitenciaria, garantiza de un modo eficaz que las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad y alojadas en los establecimientos Penitenciarios de esta Provincia, se ajusten a los estándares Constitucionales e Internacionales que rigen la materia.-



Ricardo Blas Casal
Ministro de Justicia
de la Provincia de Bs. As.

En la ciudad de La Plata a los 5 días de Mayo de 2008 se hace entrega junto con la presentación en el marco de causa P. 83.909 "Verbitsky, Horacio. Representante del Centro de Estudios Legales y Sociales s/ Habeas Corpus. Recurso de Casación. Recursos extraordinarios de nulidad e Inaplicabilidad de Ley" la documentación que a continuación se detalla y que se remite en siete cajas:

- Anexo I informe: Arquitectura Penitenciaria. Antecedentes y Evolución.
- Anexo II informe: Descripción de la Infraestructura Penitenciaria Bonaerense.
- Los Anexo III al Anexo LIV contienen: Foto Satelital, Plano, Planilla General del Relevamiento por Unidad Penitenciaria, Informe, Fotos de las Unidades Carcelarias, que se corresponden a las Unidades que se detallan:
- Anexo III Carpeta de la Unidad 1 Olmos.
- Anexo IV Carpeta de la Unidad 2 Sierra Chica.
- Anexo V Carpeta de la Unidad 3 San Nicolás.
- Anexo VI Carpeta de la Unidad 4 Bahía Blanca.
- Anexo VII Carpeta de la Unidad 5 Mercedes.
- Anexo VIII Carpeta de la Unidad 6 Dolores.
- Anexo IX Carpeta de la Unidad 7 Azul.
- Anexo X Carpeta de la Unidad 8 Los Hornos.
- Anexo XI Carpeta de la Unidad 9 La Plata.
- Anexo XII Carpeta de la Unidad 10 Melchor Romero.
- Anexo XIII Carpeta de la Unidad 11 Baradero.
- Anexo XIV Carpeta de la Unidad 12 Gorina.
- Anexo XV Carpeta de la Unidad 13 Junín.
- Anexo XVI Carpeta de la Unidad 14 General Alvear.
- Anexo XVII Carpeta de la Unidad 15 Mar del Plata.
- Anexo XVIII Carpeta de la Unidad 16 Junín.
- Anexo XIX Carpeta de la Unidad 17 Urdampilleta.
- Anexo XX Carpeta de la Unidad 18 Gorina.
- Anexo XXI Carpeta de la Unidad 19 Saavedra.
- Anexo XXII Carpeta de la Unidad 20 Trenque Lauquen.
- Anexo XXIII Carpeta de la Unidad 21 Campana.
- Anexo XXIV Carpeta de la Unidad 22 Olmos.
- Anexo XXV Carpeta de la Unidad 23 Florencio Varela.
- Anexo XXVI Carpeta de la Unidad 24 Florencio Varela.
- Anexo XXVII Carpeta de la Unidad 25 Olmos.
- Anexo XXVIII Carpeta de la Unidad 26 Olmos.
- Anexo XXIX Carpeta de la Unidad 27 Sierra Chica.
- Anexo XXX Carpeta de la Unidad 28 Magdalena.
- Anexo XXXI Carpeta de la Unidad 29 Melchor Romero.
- Anexo XXXII Carpeta de la Unidad 30 General Alvear.
- Anexo XXXIII Carpeta de la Unidad 31 Florencio Varela.
- Anexo XXXIV Carpeta de la Unidad 32 Florencio Varela.
- Anexo XXXV Carpeta de la Unidad 33 Los Hornos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Secretaría de Asuntos Institucionales

- 5 MAY 2008

ENTRADA

- Anexo XXXVI Carpeta de la Unidad 34 Melchor Romero.
- Anexo XXXVII Carpeta de la Unidad 35 Magdalena.
- Anexo XXXVIII Carpeta de la Unidad 36 Magdalena.
- Anexo XXXIX Carpeta de la Unidad 37 Barker.
- Anexo XL Carpeta de la Unidad 38 Sierra Chica.
- Anexo XLI Carpeta de la Unidad 39 Ituzaingo.
- Anexo XLII Carpeta de la Unidad 40 Lomas de Zamora.
- Anexo XLIII Carpeta de la Unidad 41 Campana.
- Anexo XLIV Carpeta de la Unidad 42 Florencio Varela.
- Anexo XLV Carpeta de la Unidad 43 La Matanza.
- Anexo XLVI Carpeta de la Unidad 44 Mar del Plata.
- Anexo XLVII Carpeta de la Unidad 45 Melchor Romero.
- Anexo XLVIII Carpeta de la Unidad 46 General San Martín.
- Anexo XLIX Carpeta de la Unidad 47 San Isidro.
- Anexo L Carpeta de la Unidad 48 San Martín.
- Anexo LI Carpeta de la Unidad 49 Junín.
- Anexo LII Carpeta de la Unidad 50 Mar del Plata.
- Anexo LIII Carpeta de la Unidad 51 Magdalena.
- Anexo LIV Carpeta de la Unidad 52 Azul.
- Anexo LV : Población Carcelaria.
- Anexo LVI : Tipología de Pabellones
- Anexo LVII : Alcaldías.
- Anexo LVIII : Control de Recepción de Mercaderías.
- Anexo LIX : Sistema de Salud Penitenciaria.
- Anexo LX : Designación de Suboficiales.
- Anexo LXI : Informe y Folletería del Patronato de Liberados.
- Anexo LXII : Educación – Talleres extraprogramáticos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 Secretaría de Asuntos Institucionales

5 MAY 2008

ENTRADA

RECIBIDO en la Secretaría
 Fonai de la Suprema Corte
 de Justicia Pcia. Bs. As.

★ 5 MAY 2008 ★

Siendo las 14:00 horas
 con: copias. Existe.

FERNANDO BUGALLO
 Jefe de Despacho

2649

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

CONTESTA REQUERIMIENTO – CUMPLE CON LO PETICIONADO-
PRESENTA PLAN EDIFICIO Y DE SERVICIOS DEL SERVICIO
PENITENCIARIO PROVINCIAL.

AL SR. PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUAN CARLOS HITTTERS
SU DESPACHO

DANIEL OSVALDO SCIOLI, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y **RICARDO BLAS CASAL**, Ministro de Justicia Provincial, con el patrocinio letrado del **Dr. RICARDO SZELAGOWSKI**, Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio procesal en calle 1 y 60, primer piso de la Ciudad de La Plata, en los autos caratulados: **"VERBITSKY, HORACIO –Representante del Centro de Estudios Legales y Sociales-. Hábeas Corpus. Rec. De casación. Rec. Extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad de ley"** P. 83.909, a V.E digo:

I.- OBJETO

Que venimos por el presente en virtud del requerimiento efectuado en estas actuaciones, y de conformidad con la Resolución N° 250 de fecha 19 de diciembre de 2007 dictada por Vuestro Excelentísimo Tribunal, a hacer entrega del "Plan Edificio y de Servicios" tendiente a normalizar de modo definitivo las disfuncionalidades edilicias de los lugares de detención

así como también la provisión de servicios elementales del Servicio Penitenciario Bonaerense.-

En el memorial que se acompaña se describen las acciones a emprender y el plazo de inicio de las mismas, todo lo cual se encuentra detallado en los Anexos I a LXII que se adjuntan a esta presentación.-

Entendemos, que con las acciones en desarrollo y aquellas que se encuentran en vías de ejecución que se hallan previstas en el programa elaborado, se van a adecuar debidamente las condiciones de detención de las personas privadas de libertad en el ámbito de esta Provincia, ello de conformidad con los parámetros establecidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y demás Convenciones relacionadas.-

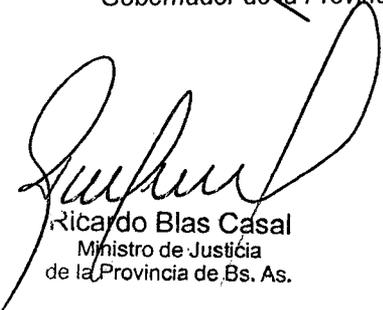
Por todo lo expuesto, petitionamos se de por cumplido con el requerimiento efectuado por Vuestro Excelentísimo Tribunal.-

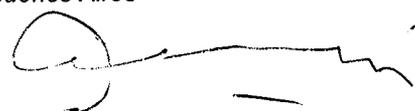
Provéase de conformidad que,

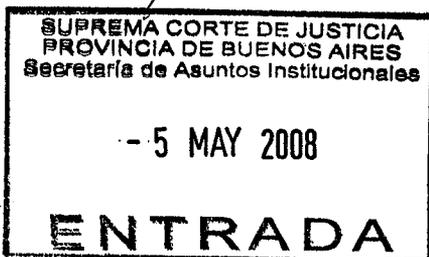
SERA JUSTICIA


Daniel Osvaldo Scioli

Gobernador de la Provincia de Buenos Aires


Ricardo Blas Casal
Ministro de Justicia
de la Provincia de Bs. As.


RICARDO SZLAGOWSKI
FISCAL DE ESTADO DE BUENOS AIRES



RECIBIDO en la Secretaría
General de la Suprema Corte
de Justicia Pcia. Bs. As.

★ 5 MAY 2008 ★

Siendo las 14:00 horas
Cot. Copias: Gensta.


FERNANDO BUGALLO
Jefe de Despacho